

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

**CONTRATANTE:** TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A

**CONTRATISTA:** AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

**NIT:** 860.002.184-6

**REPRESENTANTE LEGAL:** LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía número 53.092.855.

**OBJETO:** “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.”

**PLAZO:** (327 DÍAS) Desde el 20/05/2026 a las 00:00 horas hasta 12/04/2027 a las 00:00 horas.

CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$174.882.973) incluido IVA.

**VALOR:**

Entre la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES**, Entidad Descentralizada Indirecta de segundo grado, constituida el 2 de septiembre de 2008, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, representada por su Gerente, **BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.277.159, cargo para el cual fue nombrado en sesión extraordinaria del dieciocho de junio de 2024, quien en adelante se denominará LA TERMINAL, de una parte, y de la otra, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con NIT **860.002.184-6**, representada legalmente por **LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 53.092.855. Debidamente facultado para comprometerse y

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

obrar en nombre de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL ASEGURADOR** celebramos el presente Contrato, el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 265 del 11 de mayo de 2026, previa selección abreviada No. **JU-1200-9-2-043 DE 2026**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, y la Ley 1150 de 2007, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, el proyecto de pliegos de condiciones para la presente contratación fue publicado en el portal único de contratación SECOP II, así como todos los documentos relativos al proceso, Estudios Previos, Análisis del Sector, Anexo de Especificaciones Técnicas, entre otros, término dentro del cual también estuvieron a disposición de los interesados en la Dirección Jurídica la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES.
2. Dentro de dicho término se recibieron observaciones por parte de los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron contestadas dentro del tiempo estipulado en el Cronograma de Actividades definido para este proceso.
3. Que mediante la Resolución N° 224 del 22 de abril de 2026, se dio Apertura al proceso de selección abreviada, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II junto al Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Que hasta el treinta (30) de abril de 2026 a través de la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes Ofertas:

Nro.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	GARANTÍA DE SERIEDAD	VALOR DE LA PROPUESTA
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	MARCELA MAZUERA MEJÍA	CUMPLE	\$ 174.915.047
2	UT ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y	MARIA CARMENZA GIRALDO Y	CUMPLE	\$ 174.596.851

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>	<b>ZULUAGA YAMILE VALENCIA MOSCOSO</b>		
<b>3</b>	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b>	<b>LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>\$ 174.882.973</b>

5. Que con el acta de cierre de recepción de ofertas y apertura de las propuestas fueron publicadas las ofertas económicas o formularios de precios de cada uno de los proponentes.
6. Que el informe de evaluación y puntajes obtenidos fue publicado en el SECOP II y puesto a disposición de los interesados desde el día cinco (05) de mayo de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones.
7. Que en la Resolución No. GE-1000-8-265 del once (11) de mayo de 2026 se adjudicó al proponente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.002.184-6, representada legalmente por LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía número 53.092.855, se le adjudicó el contrato que tiene por objeto **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.”**
8. Que el valor de la propuesta del proponente adjudicado fue de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$174.882.973).**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE**

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”, contrato que deberá cumplir estrictamente las especificaciones dadas por LA TEMRINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES y las incluidas en el EstudioPrevio que contiene las especificaciones técnicas, y de igual forma, dichas actividades deberán someterse a los precios de la propuesta presentada por **EL ASEGURADOR**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Los seguros para contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos.

RAMOS A CONTRATAR
GRUPO
Todo Riesgo Daños Materiales
Automóviles
Manejo Global para Entidades Oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Transporte de Valores
SOAT

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR:** Para la ejecución del presente contrato EL ASEGURADOR se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Asumir el costo por estampillas tasas y contribuciones a que tenga lugar por la suscripción del contrato y sus adiciones.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista deberá cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura provisional de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
4. Realizar las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, sujetos a revisión de términos, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 560%.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
10. Suministrar un número de teléfono y un correo electrónico de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
14. Suscribir las modificaciones al contrato a que haya lugar, en los términos y plazos demandados por El Terminal de Transportes de Manizales.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasas, estampillas e impuestos generadas con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$174.882.973). IVA INCLUIDO.**

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**



FORMATO 11 – PROPUESTA ECONÓMICA  
FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA

**RESUMEN DE PRIMAS**

POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A. 19%	TOTAL
TODO RIESGO DANOS MATERIALES	\$81.977.475.359	\$59.901.007,00	\$11.381.191,000	\$71.282.198,00
LUCRO CESANTE	\$1.600.000.000			
INDICE VARIABLE	\$6.585.247.536	\$2.359.864	\$448.374	\$2.808.238
TRANSPORTE DE VALORES	\$5.000.000.000	\$3.493.973	\$663.855	\$4.157.828
MANEJO GLOBAL	\$800.000.000	\$18.061.151	\$3.431.619	\$21.492.770
R.C. EXTRA CONTRACTUAL	\$4.200.000.000	\$6.242.385	\$1.186.053	\$7.428.438
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	\$2.000.000.000	\$52.051.233	\$9.889.734	\$61.940.967
AUTOMOVILES	\$140.000.000	\$3.198.329	\$607.683	\$3.806.012
AP CORRELATIVA	\$100.000.000	\$147.822	\$0	\$147.822
SOAT - VIGENCIA ANUAL	Coberturas de Ley	\$1.818.700	\$0	\$1.818.700
<b>TOTALES</b>		<b>\$147.274.464</b>	<b>\$27.608.509</b>	<b>\$174.882.973</b>

VIGENCIA TOTAL INCLUIDA LA MÍNIMA: (327 DÍAS) Desde el 20/05/2026 a las 00:00 horas hasta 12/04/2027 a las 00:00 horas

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL APODERADA: LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS  
C.C. No. 53.092.855 de Bogotá D.C.  
AXA COLPATRIA, SEGUROS S.A.  
NIT: 860.002.184-6

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El programa de seguros se cancelará en un solo pago, el cual se efectuará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la recepción de las respectivas pólizas de seguros entregadas por la Compañía de Seguros y una vez verificado por parte del supervisor los siguientes requisitos:

- Remisión por parte del Contratista de las facturas electrónicas de cada seguro al correo electrónico destinado por la Terminal de Transportes de Manizales a la dirección electrónica [gerencia@terminaldemanizales.com.co](mailto:gerencia@terminaldemanizales.com.co)
- Documentos requeridos para el pago:
  - Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
  - Informe de supervisión
  - Copia de las pólizas
  - Factura electrónica
  - Recibido a satisfacción

El pago se realizará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria aportada por el contratista

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** (327 DÍAS) Desde el 20/05/2026 a las 00:00 horas

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

hasta 12/04/2027 a las 00:00 horas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Si a EL ASEGURADOR le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** En aras de asegurar la solvencia económica de EL ASEGURADOR durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar de conformidad con el Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, y el Decreto 0484 de 2012.

Estampilla	Tarifa
Tasa pro deporte y recreación	0.50%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Estampillas Universidades	1%
Estampillas por cultura	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%

**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASEGURADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES** verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades de EL ASEGURADOR a través de la Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos y Comunicaciones. La supervisora tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Manual de Contratación y Supervisión de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, y las que se estipulen en la minuta contractual. Adicionalmente, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados. **3.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **4.** Liquidar el contrato a su terminación o cuando sea el caso. **5.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales. **6.** Presentar informe final de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL ASEGURADOR no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. En su defecto, se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATO MODIFICATORIO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir un contrato modificatorio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR:** EL ASEGURADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita

**CONTRATO SUSCRITO CON AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NO. JU-1200-2-2-043 DE 2026**

de DLA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y los documentos y estudios que lo soportan; b) La propuesta presentada por EL ASEGURADOR; c) Los informes de EL ASEGURADOR; d) Los otro si o modificatorios suscritos por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, INTERMEDIARIOS.** El intermediario de seguros del presente contrato es SOLUCIONES INTEGRALES DE PROTECCION SIP SEGUROS LTDA identificado con NIT 901244973-7 representada legalmente por BIBIANA GOMEZ URREGO identificada con cedula de ciudadanía número 24.339.927. Y/o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: El intermediario de seguros deberá verificar y brindar aprobación de las pólizas que se expidan en atención al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

El presente contrato se entiende firmado a través del portal electrónico SECOP II